



ORDENANZA MUNICIPAL N° 245 - 2017 - MDSMM

Santa María del Mar, 24 de agosto de 2017



EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR; ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

**POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL MAR;**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 21 de fecha 24 de agosto de 2017, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo; y el Memorandum N° 99-2017-OAJ-MSMM de fecha 23 de agosto de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se recomienda al Concejo aprobar la Ordenanza de Arancel de Costos y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de esta Municipalidad Distrital de Santa María del Mar debe de cobrar por dichos procedimientos, presentado por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, órgano que cuenta con la Unidad de Ejecutoria Coactiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconocen la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que establece el marco legal para el cobro de las costas y gastos en la que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de la ejecución de las obligaciones tributarias.

Que, los artículos 9° y 25° de la acotada ley, considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio, dentro de los plazos de la ley o en el que hubiera recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en la que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención establece que cada Gobierno Local aprobara mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 245 - 2017 - MDSMM

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha no ha cumplido con aprobar los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer la normatividad pertinente para viabilizar el cobro de las costas y gastos procesales de acuerdo a la ley por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos aplicables para los procedimientos de deudas tributarias y no tributarias, debiendo ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales y en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no publique los mencionados topes, la administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su Arancel, el mismo que deberá ser aprobado por Ordenanza.

Que, los montos calculados se hacen en base a lo señalado en el Memorandum N° 079-2017-OATF/MSMM, de fecha 04 de Agosto de 2017, de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización; adjuntando el cuadro comparativo de los montos propuestos, los cuales hacen referencia a 21 conceptos.

Estando a lo expuesto; de conformidad con el artículo 9°, numeral 8); artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, se aprobó la siguiente:

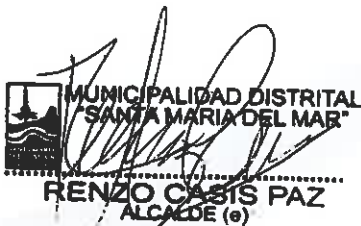
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARÍA DEL MAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Arancel de Costas y Gastos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el mismo que consta en el Anexo N° 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Registro y Control de la Municipalidad de Santa María del Mar.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
RENZO CASTIS PAZ
ALCALDE (e)

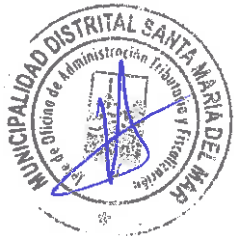

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
SILVIA FERNANDA GLAZABAL GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO 1

ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTOS
DE COBRANZA COACTIVA

MONTO DE LA UIT 2017 : S/. 4,050.00

Nº	CONCEPTO	% UIT	MONTO
1	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días), en forma personal o por correo certificado.	0.65	S/. 26.33
2	Por otras notificaciones	0.63	S/. 25.52
3	Por copias certificadas (hasta 10 folios)	0.42	S/. 17.01
4	Por razón, informe o constancia.	0.80	S/. 32.40
5	Por oficio	0.43	S/. 17.42
6	Por diligencia de embargo en forma de retención, 1.16% del monto total adeudado.		
7	Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo frustado.	1.16	S/. 46.98
8	Por demanda de descerraje	1.38	S/. 55.89
9	Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo frustado, 1.26% del monto adeudado.		
10	Por ordenar el levantamiento de captura de vehículo	1.38	S/. 55.89
11	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles	1.86	S/. 75.33
12	Por acta de cambio de depositario	0.36	S/. 14.58
13	Por acta de remate de bienes muebles	0.52	S/. 21.06
14	Por acta de remate de bienes inmuebles	0.80	S/. 32.40
15	Por acta de remate frustrado	0.52	S/. 21.06
16	Por fijación de carteles	0.39	S/. 15.80
17	Por cada toma de dicho en diligencia de embargo en forma de retención	1.38	S/. 55.89
18	Por acta de entrega de dinero de embargo en forma de retención	0.52	S/. 21.06
19	Por inspección ocular	1.30	S/. 52.65
20	Por diligencia de demolición, clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros	2.60	S/. 105.30
21	Por diligencia frustrada de demolición clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros.	2.20	S/. 89.10



Los actos administrativos por las obras de ejecución forzada así como de otros trabajos y/o acciones, serán liquidados por la gerencia correspondiente, sumándose el valor de estas, las costas procesales efectuadas por el área de Ejecución Coactiva.

Los gastos por actuaciones de peritos martilleros públicos interventores, recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva serán reembolsables por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados por comprobantes de pago, válidamente emitidos de acuerdo a la ley y aprobados por la SUNAT

